

pital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6423 que concede al Señor Rafael Liñero la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. Nº 7139, del 28 de junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6423.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Rafael Liñero, ex-Cónsul Honorario de la República en Veracruz, México; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al señor Rafael Liñero, ex-Cónsul Honorario de la República en Veracruz, México, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6424 que concede la incorporación a la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de la Provincia Independencia.— G. O. Nº 7105, del 14 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6424.

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de Economía Nacional han elevado al Poder Ejecutivo en fecha 28 de Febrero de 1950, los señores Bienvenido González y Rafael A. Miranda P., en sus calidades de Presidente y Secretario General de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de la Provincia Independencia, en solicitud de la in-

corporación de dicho organismo, de conformidad con la ley de la materia;

VISTAS las disposiciones de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, N° 520, del 26 de Julio de 1920;

VISTA la Ley sobre las Cámara Oficiales de Comercio, Agricultura e Industria, N° 42, del 17 de Julio de 1942, modificada por la Ley N° 311, del 8 de Julio de 1943;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de la Provincia Independencia, institución domiciliada en la ciudad de Jimaní, cabecera de la citada Provincia.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de la Provincia Independencia, realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4, de la Ley 520, de 1920.

Art. 3.— El organismo cuya incorporación se concede queda reconocido como la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria de la Provincia Independencia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6425 que autoriza al señor Juan Rafael Santoni Calero a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 7139, del 23 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6425.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Juan Rafael Santoni Calero, mediante la cual solicita la autorización necesaria para aceptar y usar la condecoración que le ha sido conferida por el Gobierno de Suecia o sea la Orden Real de Vasa, en el grado de Caballero de Primera Clase;

VISTA la Ley N° 1325, del 13 de enero de 1947, y en ejercicio de la atribución que me confieren los incisos 3° y 24°, del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al se-